

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONCURSO), DE 12 PARCELAS SITAS EN CALLE VELERO S/N.**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CAPÍTULO I**  
**Condiciones Generales**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

Mediante el presente contrato se pretende llevar a cabo por este Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla), la enajenación de doce parcelas situadas en la calle Velero, clasificadas como suelo urbano y destinadas a Edificación Residencial VPO u otros regímenes de Protección Pública o uso compatible, conforme a lo establecido en el PGOU de Badolatosa, aprobado definitivamente de forma parcial el 19 de mayo de 2008.

Las parcelas objeto de enajenación se agruparán en Lotes, se enajenarán mediante procedimiento abierto (concurso) y son las que a continuación se detallan:

**LOTE 1: PARCELA NUMERO UNO:**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.054 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 122,03 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 2; Sur: C/Velero; Oeste: C/Galeón; Norte: Parcela 3 segregada y agrupada con Referencia Catastral 2202715UG5320S0001LA.
- CUOTA: 8,63%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 126, Inscripción 1.

EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

#### **LOTE 2: PARCELA NUMERO DOS:**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.055 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 121,97 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 3; Sur: C/Velero; Oeste: n.º porción 1; Norte: Parcela 3 segregada y agrupada con Referencia Catastral 2202715UG5320S0001LA.
- CUOTA: 8,63%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 128, Inscripción 1.

#### **LOTE 3: PARCELA NUMERO TRES.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.056 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 122,40 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 4; Sur: C/Velero; Oeste: n.º porción 2; Norte: Parcela 3 segregada y agrupada con Referencia Catastral 2202715UG5320S0001LA.
- CUOTA: 8,66%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 130, Inscripción 1.

#### **LOTE 4: PARCELA NUMERO CUATRO.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.057 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 123,41 metros cuadrados.

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

- Linda: sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número. Tiene una superficie de 123,41 metros cuadrados. Linda: Este: n.º porción 5; Sur: C/ Velero; Oeste: n.º porción 3 y Parcela 3 segregada y agrupada con Referencia Catastral 2202715UG5320S0001LA; Norte: Inmueble con Referencia Catastral 2202717UG5320S0001FA y Parcela 3 segregada y agrupada.
- CUOTA: 8,73%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 132, Inscripción 1.

#### **LOTE 5: PARCELA NUMERO CINCO.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.058 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 127,77 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 6; Sur: C/ Velero; Oeste: n.º porción 4; Norte: Inmueble con Referencia Catastral 2202717UG5320S0001FA.
- CUOTA: 9,04%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 134, Inscripción 1.

#### **LOTE 6: PARCELA NUMERO SEIS.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.059 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 132,13 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 7 y 12; Sur: C/ Velero; Oeste: n.º porción 5; Norte: Inmueble con Referencia Catastral 2202717UG5320S0001FA.
- CUOTA: 9,35%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 136, Inscripción 1.

#### **LOTE 7: PARCELA NUMERO SIETE.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.060 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 113,69 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 8; Sur: C/ Velero; Oeste: n.º porción 6; Norte: n.º porción 12.
- CUOTA: 8,04%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 138, Inscripción 1.

#### **LOTE 8: PARCELA NUMERO OCHO.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.061 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 118,37 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 9 y 10; Sur: C/ Velero; Oeste: n.º porción 7; Norte: n.º porción 12.
- CUOTA: 8,37%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 140, Inscripción 1.

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

#### **LOTE 9: PARCELA NUMERO NUEVE.**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.062 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 105,16 metros cuadrados.
- Linda: Este: C/ Camino de la Barca; Sur: n.º porción 10 y 11; Oeste: n.º porción 8; Norte: n.º porción 12.
- CUOTA: 7,44%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 142, Inscripción 1.

#### **LOTE 10: PARCELA NUMERO DIEZ,**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.063 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 108,58 metros cuadrados.
- Linda: Este: n.º porción 11; Sur: C/Velero; Oeste: n.º porción 8; Norte: n.º porción 9.
- CUOTA: 7,68%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros)
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 144, Inscripción 1.

#### **LOTE 11: PARCELA NUMERO ONCE,**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.064 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 106,67 metros cuadrados.
- Linda: Este: C/ Camino de la Barca; Sur: C/ Velero; Oeste: N.º porción 10; Norte: N.º porción 9.
- CUOTA: 7,54%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 146, Inscripción 1.

### **12).- PARCELA NUMERO DOCE,**

- Sita en la villa de Badolatosa, en calle Velero, sin número.
- Finca registral nº 8.065 del Registro de la Propiedad de Estepa.
- Superficie de 111,55 metros cuadrados.
- Linda: Este: C/ Camino de la Barca; Sur: n.º porción 7, 8 y 9; Oeste: n.º porción 6; Norte: parcela 2 segregada.
- CUOTA: 7,89%.
- Titularidad: Ayuntamiento de Badolatosa (P4101400B).
- Precio: 209,21 €/m<sup>2</sup>
- Precio mínimo parcela (Sin I.V.A): **16.964,84 €** (dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro euros
- Precio máximo parcela (Sin I.V.A): **18.828,90 €**, dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos.
- Uso y destino: Edificación Residencia VPO.
- Cargas y gravámenes: No tiene.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa en el Tomo 1769, Libro 140, Folio 148, Inscripción 1.

Los anteriores bienes inmuebles son de propiedad municipal y naturaleza patrimonial, cuyas características, aprovechamiento y servidumbres, se detallan en el Anexo I de este Pliego.

Las determinaciones urbanísticas para las citadas parcelas, serán las indicadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Badolatosa para dicho Sector.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Justificación y destino de los Bienes que se Enajenan.**

Los bienes objeto de enajenación se encuentran contemplados y clasificados como suelo residencial en el Plan General de Ordenación Urbana de Badolatosa, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha de 19 de mayo de 2008 y deberán destinarse, única

EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

y exclusivamente, a viviendas de protección oficial, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

En cuanto a la justificación, según el artículo 129.1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía "Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística: a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas protegidas. **Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas, siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo**". Por lo que teniendo el Ayuntamiento más terrenos disponibles para una futura construcción de Viviendas de Protección Oficial o venta como solares para la construcción de VPO y sabiendo que este tipo de construcciones restringen, tanto la ocupación del suelo, como la tipología de los espacios, se entiende que para una mejor ocupación, por sus dimensiones, de las 12 parcelas en cuestión, es más apropiado su venta libre, sujeta solo a las normas urbanísticas que el PGOU contempla.

Y en relación al destino que contempla el apartado 2 del artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

c) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

El adjudicatario deberá presentar, el proyecto técnico correspondiente para la construcción de Vivienda de Protección Oficial, y se procederá a la tramitación de la preceptiva licencia de obras.

### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación será la subasta, siguiendo el artículo 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el artículo 37 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el que todo interesado podrá presentar una oferta.

Por su parte el artículo 129.3 de la LISTA, en relación con la venta de bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, determina que los mismos pueden ser

enajenados mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación aplicable a la Administración titular, salvo el de adjudicación directa, y preceptivamente mediante concurso cuando se destinen a viviendas protegidas y a los usos previstos en el apartado 1.b).

A la vista de la justificación contenida en la Cláusula Segunda, y dado que, por tanto, se cumple la regla de la excepcionalidad contenida en el artículo 129.2 de la



EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

LISTA, en relación con el destino de las parcelas, y considerando los fines a los que serán aplicados los ingresos obtenidos con la venta de las citadas parcelas, se estima apropiado el concurso.

En cuanto a la preparación y adjudicación, el contrato de compraventa se rige, en lo que no prevén las presentes cláusulas, por las normas siguientes:

- Los artículos 16 a 19 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 50 a 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 12 a 18 y 32 a 40 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, sobre contratos de concesión y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública -en lo adelante, LCSP-
- El artículo 129 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La adjudicación será por el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.**

A la vista de que, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, el presupuesto base de licitación del valor en venta de los bienes que se pretenden enajenar asciende a la cuantía de 225.946,80 euros, más IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que la presente contratación no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto para el presente ejercicio.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

#### **CLÁUSULA QUINTA. El Perfil del Contratante.**



EXpte.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **[www.badolatosa.es](http://www.badolatosa.es)**.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales, que tengan plena capacidad de obrar y siempre que no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LSCP.

Los documentos y poderes acreditativos de la personalidad, acompañarán la proposición bastanteados para este concurso por el Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Tipo de licitación. Ofertas.**

Las ofertas a presentar serán de compra.

No se admitirán ofertas distintas sobre la misma parcela, en cuanto al precio o condiciones por parte de un mismo licitador.

El tipo de licitación del contrato, entendido como importe mínimo del precio de compraventa que pueden ofrecer los licitadores, se fija en la cuantía de dieciséis mil novecientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (16.964,84 €), más IVA para cada parcela. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al tipo de licitación, ni será válida la proposición que contenga cifras comparativas.

El precio máximo por parcela será de dieciocho mil ochocientos veintiocho euros con noventa céntimos (18.828,90 €), más IVA.

La enajenación de las parcelas objeto de esta venta se encuentra sujeta al pago de I.V.A, que será abonado por el adjudicatario con independencia del precio de la parcela.

## **CAPÍTULO II** **Solicitudes**

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.**

#### **8.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Cada licitador podrá adquirir una única parcela, entendiéndose que no podrá adquirirse más de una parcela por unidad familiar.

En el supuesto que se presente oferta a distintas parcelas, para la adjudicación de una sola entre ellas, el ofertante determinará un orden de prioridad y el precio correspondiente.

## **8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el plazo que indique la convocatoria, hasta las 14:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Badolatosa (Sevilla), Avda. de Cuba 32, o por correo certificado dirigido a la misma dirección. Si el último día del plazo fuera inhábil en Badolatosa, se considera que este termina a las 14:00 horas del inmediato hábil posterior. A estos efectos, se considerarán inhábiles los sábados y domingos.

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación del presente Pliego.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, siempre que se haya realizado antes de las 14:00 horas del último día de presentación y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de Expediente, título completo del objeto del Contrato y nombre del licitador. El correo electrónico al que deberán remitirlo es **[badolatosa@dipusevilla.es](mailto:badolatosa@dipusevilla.es)**.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que el Ayuntamiento de Badolatosa no reúne los medios electrónicos adecuados conforme a la D.A. 16ª de la LCSP, que relaciona los requisitos a cumplir en el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos a la que remite la D.A. 15ª.8 de la LCSP. En consecuencia y atendiendo a los principios de necesidad e idoneidad de la contratación que han de prevalecer, resulta adecuado exonerar a la tramitación del presente expediente de licitación de la obligación de utilización de medios electrónicos, por considerar que en el mismo no puede garantizarse el cumplimiento de los requisitos para el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en su procedimiento de adjudicación y los requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos, que, tanto unos como otros, han de regir en la contratación electrónica.

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Se permite el uso de cualquier otro medio apropiado para el intercambio de información entre el Ayuntamiento de Badolatosa y los licitadores concurrentes y de manera documental la referida a la presentación de las proposiciones.

### **8.3. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados (A y B), firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre, la inscripción EXPTE 2103/2023 y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS EN CALLE VELERO S/N, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA». La denominación de los sobres es la siguiente:

**a) SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** (cerrado y firmado), contendrá los siguientes documentos que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

- i. Indicación de la parcela o parcelas que se relaciona en el Anexo I. Asimismo deberá indicarse número de teléfono y correo electrónico, así como el nombre de la persona de contacto.
- ii. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1. La que acredita la personalidad del licitador, mediante copia compulsada, notarial o administrativamente del documento nacional de identidad o documento que lo sustituya.
2. Certificado de empadronamiento.
3. Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar para celebrar contrato de compraventa de parcela de propiedad municipal y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; lo anterior, conforme al artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo III).

- iii. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar poder de representación debidamente bastantado por el Ayuntamiento. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (cerrado y firmado), contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica formulada con arreglo al Modelo que se incluye en el

EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

Anexo II, debidamente firmado y fechado.

### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas.**

El acto de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Corporación, a las DOCE HORAS del SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de las mismas, salvo que éste sea sábado en cuyo caso se prorrogará hasta el siguiente día hábil, ante la Mesa de Contratación constituida por los miembros señalados en el punto anterior, en el cual no se otorgará adjudicación. La calificación de documentos se realizará previamente a la apertura de las proposiciones económicas, solicitando su complemento y subsanación, si ello fuera necesario, para lo que otorgará un plazo máximo de tres días de forma que solo se admitirá a los ofertantes que reúnen las condiciones requeridas al efecto de licitar.

Transcurrido este plazo para subsanar, o en el mismo acto en caso de no haber lugar subsanaciones, se procederá a abrir, en acto público, el sobre B.

EXpte.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

En ningún caso podrán admitirse ofertas con precios inferiores a los indicados para cada parcela en la relación contenida en el presente Pliego, los cuales tendrán la consideración de precios mínimos.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

### **CAPITULO III**

#### **Condiciones a las que quedará sometida la venta**

##### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Precio de venta. Pago.**

El precio (excluido IVA) se considerará precio cierto a tanto por alzado.

El expresado precio será satisfecho en la forma de pago siguiente:

a) El adjudicatario debería haber abonado al menos el 50% del precio de venta de la parcela (más el IVA), para realizar la adjudicación definitiva del mismo, a la firma del contrato de adjudicación.

b) A la firma de la escritura pública, se debe haber satisfecho el 100% del precio de la parcela y el IVA. A tal fin el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario con al menos 8 días de antelación notificándole la fecha en que se procederá al otorgamiento de la escritura, haciéndole saber que en las 48 horas previas a la misma deberá hacerse efectivo el pago del precio.

Si el adjudicatario no abonare el precio o no compareciere a la firma, el Ayuntamiento podrá resolver la adjudicación con el mero requerimiento que en tal sentido haga al incumplido, quedando en poder de la Administración las garantías prestadas por el concursante.

Vendrá obligado el adjudicatario a abonar con anterioridad a la fecha de formalización, todos los gastos de adjudicación.

No obstante lo dispuesto en el precio debería estar satisfecho en realizarse en diferentes plazos desde la adjudicación definitiva.

##### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

Todos los gastos de autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos que se deriven de la compraventa y de la escritura cargo del adjudicatario, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas, quedando el Ayuntamiento de Badolatosa facultado para condicionar el otorgamiento de la escritura cantidades necesarias para satisfacer tales gastos.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

##### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato**

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

## **CAPÍTULO IV**

### **Procedimiento para contratar.**

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, para la tramitación y seguimiento del expediente se designa la dirección del Ayuntamiento de Badolatosa, sito en calle Cuba 32, el teléfono 692 046 251 y los e-mails: [carmenmariacuevascuevas@dipusevilla.es](mailto:carmenmariacuevascuevas@dipusevilla.es) y [franciscopascualramirezlopez@dipusevilla.es](mailto:franciscopascualramirezlopez@dipusevilla.es)

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Procedimiento.**

El presente contrato se adjudica mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Se utiliza la forma de concurso público para la enajenación de terrenos pertenecientes a las Entidades Locales.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Criterios objetivos de adjudicación y destino de las parcelas.**

Se propondrá la adjudicación a favor de quien realice en su conjunto la oferta más



EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

ventajosa de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de adjudicación:

a) Precio ofertado, conforme a la fórmula siguiente, con un máximo de 20 puntos:

$$\frac{\text{Precio ofertado}}{\text{Precio ofertado mayor cuantía}} \times 20$$

\*

\* Dentro de los límites especificados en el PPT.

b) Por cada miembro que convivan en la unidad familiar, 20 puntos, con un máximo de 60 puntos.

c) Por miembros que convivan en la unidad familiar con una minusvalía igual o superior al 33%, 10 puntos.

d) Por ser el solicitante menor de 35 años, 10 puntos.

La puntuación total de las distintas ofertas presentadas será la suma de la valoración obtenida en cada uno de los apartados anteriores, resultando adjudicatario, el licitador titular de la proposición que haya alcanzado mayor puntuación, siguiendo el orden expuesto de baremación y adjudicación.

Los licitadores tendrán obligatoriamente que destinar las parcelas adjudicadas a la construcción de viviendas de protección oficial.

## **CAPÍTULO V**

### **Naturaleza, Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.**

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Naturaleza y Régimen Jurídico.**

La justificación y necesidad del contrato viene determinada por necesidad de promover la construcción de Viviendas de Protección Oficial en el término municipal.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

EXpte.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Condiciones especiales de contratación.**

Tendrán el carácter de condiciones especiales en materia de contratación de este procedimiento, las siguientes:

- a. Destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial.
- b. Haber obtenido en el plazo de tres años (3) a partir de la firma del contrato la correspondiente licencia de obras municipal.
- c. No enajenar a título oneroso o gratuito el inmueble en un plazo menor a diez años desde la adjudicación de la parcela.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el licitador deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

## **ANEXO I.**

### **Identificación de las parcelas y precio mínimo (SIN IVA y CON IVA).**

LOT E	TITULAR	PORCIÓN	SUP.M2	FINCA	TOM O	LIBR O	FOLI O	PRECIO MÍNIMO SIN IVA	PRECIO MÍNIMO CON IVA
----------	---------	---------	--------	-------	----------	-----------	-----------	--------------------------	--------------------------

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

1	AYTO. BADOLATOS A	1	122,03	8054	1769	140	126	16.964,84 euros	20.527,46 euros
2	AYTO. BADOLATOS A	2	121,97	8055	1769	140	128	16.964,84 euros	20.527,46 euros
3	AYTO. BADOLATOS A	3	122,40	8056	1769	140	130	16.964,84 euros	20.527,46 euros
4	AYTO. BADOLATOS A	4	123,41	8057	1769	140	132	16.964,84 euros	20.527,46 euros
5	AYTO. BADOLATOS A	5	127,77	8058	1769	140	134	16.964,84 euros	20.527,46 euros
6	AYTO. BADOLATOS A	6	132,13	8059	1769	140	136	16.964,84 euros	20.527,46 euros
7	AYTO. BADOLATOS A	7	113,69	8060	1769	140	138	16.964,84 euros	20.527,46 euros
8	AYTO. BADOLATOS A	8	118,37	8061	1769	140	140	16.964,84 euros	20.527,46 euros
9	AYTO. BADOLATOS A	9	105,16	8062	1769	140	142	16.964,84 euros	20.527,46 euros
10	AYTO. BADOLATOS A	10	108,58	8063	1769	140	144	16.964,84 euros	20.527,46 euros
11	AYTO. BADOLATOS A	11	106,67	8064	1769	140	146	16.964,84 euros	20.527,46 euros
12	AYTO. BADOLATOS A	12	111,55	8065	1769	140	148	16.964,84 euros	20.527,46 euros
	TOTALES		1413,73						

## **ANEXO II.**

### **Modelo de proposición económica.**

«Don/doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en nombre y \_\_\_\_\_ representación de \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_, que acredita con la copia legalizada de la escritura de poder que acompaña a este documento, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial \_\_\_\_\_, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante

1. Que conoce y acepta expresa e íntegramente las condiciones para la presentación de ofertas de adquisición de las parcelas de titularidad

EXPT.E.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

municipal, en la Calle Velero, S/N de Badolatosa (Sevilla), contenidas en las Cláusulas Administrativas Particulares, así como la relación de las parcelas y precios mínimos de las mismas contenidas en el Anexo I que se acompaña.

2. Que toma parte de la licitación y presenta oferta de compra por la parcela o parcelas que a continuación se relacionan de la Calle Velero, S/ N de Badolatosa (Sevilla) y por las siguientes cantidades:

	Nº PARCELA	PRECIO OFRECIDO EN NÚMERO (SIN IVA)	PRECIO EN LETRA (SIN IVA)	PRECIO OFRECIDO EN NÚMERO (CON IVA)	PRECIO EN LETRA (CON IVA)
OFERTA 1					
OFERTA 2					
OFERTA 3					

3. Que consecuencia de lo expuesto anteriormente, acepta las condiciones por las que se registrará la compraventa, así como el plazo y condiciones para el otorgamiento de la escritura de compraventa y su inscripción registral, el pago de cuantos gastos, tributos e impuestos origine la misma, así como cualquier obligación recogida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que rige el presente Procedimiento de Enajenación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **ANEXO III.**

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

«Don/doña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en nombre y \_\_\_\_\_ representación de \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, como

EXPTE.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA

\_\_\_\_\_, que acredita con la copia legalizada de la escritura de poder que acompaña a este documento, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial \_\_\_\_\_, mediante subasta anunciado en el perfil de contratante

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en el Expediente 2103/2023 de enajenación de parcelas de la calle Veleró S/N.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de adjudicación de parcela, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que conozco en su integridad las condiciones generales y especiales que rigen dicha contratación y, asimismo, acepto expresamente las mismas.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.
- Que es titular de la dirección de correo electrónico en la que solicita se le efectúen las notificaciones es: \_\_\_\_\_.
- Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Badolatosa, a fin de que gestione mis datos personales en relación al presente procedimiento de enajenación de solares.

**TERCERO.** Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma licitador: \_\_\_\_\_».

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Av. De Cuba, 32,  
41570, Badolatosa (Sevilla)**

**C.I.F.: P-4101400B  
Nº Registro de Entidades Locales  
01410140**

EXpte.: 2103/2023 ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES POR SUBASTA,  
PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA